

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1382.

Secretaria.—Administracion.

Habiendo remitido muy pocos Ayuntamientos á la aprobacion de la Exce-lentísima Diputacion provincial los pre-supuestos municipales de 1870 á 71; siendo bastantes los que no han dado aviso de este servicio; debiendo estar ya aprobados dichos presupuestos por los municipios respectivos y los contri-buyentes asociados á este fin y tenien-do este Gobierno el firme propósito de no tolerar dilaciones que dificultan la buena administracion retardando los ingresos y haciendo mas sensibles los impuestos, por que se suman unos pla-zos á otros; á fin de establecer la re-gularidad necesaria prevengo de nuevo á los Ayuntamientos, determinando fe-chas, para que despues no pueda ale-garse ignorancia:

1.º Que el 25 del actual, en cum-plimiento del art. 141 de la ley munici-pal vigente, es imprescindible que consten en la Excmá. Diputacion las modificaciones, alteraciones y varia-ciones aprobadas en los presupuestos municipales para 1870-71, ó aviso de no haberse acordado ninguna y repe-irse en conceptos y cifras el presu-puesto de 1869-70, ya aprobado por la Diputacion;

2.º Que el 15 del corriente es el último dia hábil para remitir oportu-namente á este Gobierno de provincia los acuerdos relativos á arbitrios sobre las especies de consumos, y

3.º Que prevenido con oportunidad repetidamente cuándo deben rendirse los servicios indicados y reclamando el orden y facilitando los nuevos ele-mentos con que las municipalidades cuentan que todos los pueblos entren en el estado normal ordinario de in-gresos y pagos, para llegar á este fin, estoy resuelto á valermé de todos los medios de que mi autoridad dispone.

Tarragona 7 de Junio de 1870.—
Juan Manuel Martinez.

Núm. 1383.

Seccion de Fomento.—Aguas.

En este Gobierno se instruye expe-diente á instancia de D. Pablo Bonell y Fabregat, vecino de Vallfogona, en solicitud de autorizacion para aprove-

char como fuerza motriz á un molino harinero que intenta construir dentro de su propiedad, situada en el término de dicho pueblo, las aguas que corren por el rio Corp, á cuyo efecto pretende construir una presa en el mencionado rio y tomar por medio de ella 100 litros de agua por segundo, cantidad sufi-ciente para mover el mencionado arte-facto.

Lo que he dispuesto darle la debida publicidad por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los pueblos, corporaciones, particu-lares y de cuantos interese el asunto, á fin de que se presenten á examinar el proyecto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, en donde se halla de manifiesto, deduciendo en su con-secuencia las razones que estimen con-veniente dentro de 30 dias con arreglo á lo dispuesto en la ley de 3 de Agosto de 1866 y demás disposiciones vigentes.

Tarragona 7 de Junio de 1870.—
Juan Manuel Martinez.

Núm. 1384.

En este Gobierno se instruye expe-diente á instancia de José María de Grau, vecino de Maspujols, represen-tante de la Sociedad de la mina titulada *Del Camp*, en solicitud de autorizacion para prolongar la expresada mina é investigar aguas en la riera llamada de Suvia, con destino al riego de sus pro-piedades; he acordado dar al proyecto la debida publicidad por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los pueblos, corpora-ciones, particulares y de cuantos inte-rese el asunto, á fin de que se pre-senten á examinarlo en la Seccion de Fomento de este Gobierno en donde se halla de manifiesto, deduciendo en su consecuencia las razones que esti-men convenientes dentro de 30 dias con arreglo á lo dispuesto en la ley de 3 de Agosto de 1866 y demás disposi-ciones vigentes.

Tarragona 7 de Junio de 1870.—
Juan Manuel Martinez.

Núm. 1385.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y de-mas dependientes de mi autoridad, pro-cederán á la busca y captura del súbdito Portugués Bernardino Antonio de Silva, soldado del Batallon Cazadores núm. 7, el cual se fugó de la cárcel de

Melgaco, y en caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobier-no de provincia.

Tarragona 7 de Junio de 1870.—
Juan Manuel Martinez.

Núm. 1386.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, proce-derán á la busca y captura de José Castañé y Catalá, labrador, vecino de la Riba, y en caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Réus, dándome cuenta.

Tarragona 7 de Junio de 1870.—
Juan Manuel Martinez.

Núm. 1387.

El Ayuntamiento de Bonastre, no ha tomado ningun acuerdo de importancia en el mes de Abril próximo pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley orgánica munici-pal.

Tarragona 6 de Junio de 1870.—
Juan Manuel Martinez.

Núm. 1388.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, no han tomado ningun acuerdo de impor-tancia en el mes de Mayo próximo pasado:

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley orgánica municipal.

Tarragona 7 de Junio de 1870.—
Juan Manuel Martinez.

Pueblos que se citan.

Albiol, Alcover, Almofter, Galera, Guardia dels Prats, Torredembarra, Mas de Barberáns, Pratdecómpte y Ba-ñeras.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto de la sesion celebrada por la Excmá. Diputacion de esta provin-cia el dia 3 del mes de Noviembre de 1869.

Abierta la sesion á las once de la

mañana, bajo la presidencia del Señor Vicepresidente D. Pedro Massiá, con asistencia de los Sres. Diputados Martí, Ferré y Calaf, fué aprobada el acta anterior.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de Tortosa, acerca de la suspension del cobro de derechos por el pasaje ó paso del puente de barcas acordada por el Ayuntamiento, sin autorizacion competente; y la Diputacion acordó declarar de nulidad lo obrado, que se reponga el arbitrio suprimido con re-sarcimiento de perjuicios á los fondos municipales por los que tomaron aque-lla arbitraria determinacion.

Fué aprobado el arriendo del arbi-trio de alquiler de puestos públicos de la villa de Uldecona.

Que se conteste al Sr. Gobernador, que no existe en esta Diputacion el expediente sobre elecciones de Mont-roig en el año último.

Se acordó el pago de una certifica-cion de obras ejecutadas por el con-tratista, en el puente de Bisbal del Panadés en Octubre último.

Quedó enterada la toma de posesion de los nuevos Ayuntamientos de Tor-tosa y la Massó.

Concediendo la autorizacion solici-tada al Ayuntamiento de Vilarrodona, para una transferencia de créditos.

Que se remita al Sr. Gobernador para que lo haga al Regente de la Au-diencia, que lo ha reclamado, el espe-diente instruido sobre arriendo por D. Mariano Gonzalez, del paso del puente de Tortosa.

Recibió con agrado la memoria denominada «Estudios químicos sobre economia agricola.»

Que se tenga presente y pasen á la Contaduría las relaciones de lo reali-zado durante Setiembre y Octubre por recargos provinciales.

En vista del estado económico de los fondos provinciales, acordó la Diputa-cion se llame la atencion del Admin-istrador de esta provincia acerca de los considerables créditos pendientes de cobro.

Se acordó el pago de los gastos fa-cultativos de carreteras, ocurridos en Setiembre último.

Quedó enterada de las comunica-ciones de varios Alcaldes contestando á las circulares sobre alistamiento de voluntarios para Cuba y rendicion de cuentas municipales.

Que se dé libertad á Bautista Arago-

nés y Sastre, quinto núm. 3 por Mora de Ebro.

Se señala el Jueves próximo 11 para el reconocimiento de los quintos que habia pendientes de observacion en el hospital.

Se concede el ingreso en la Casa de Beneficencia de esta ciudad para cuando le corresponda por turno á María Ortí.

Se concede permiso para sentar plaza al niño expósito de la Casa de esta ciudad José Francisco Buenaventura.

Concedióse autorizacion para ejecutar algunas reparaciones en la Casa provincial de Beneficencia.

Que pase á informe del Ayuntamiento de Batea una instancia en que se quejan los Guardas del campo por haber sido destituidos.

Se concedió un plazo de ocho dias para la rendicion de cuentas municipales de Vilavert y que se retirase el planton.

Quedó enterada del nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Vallfogona.

Fué aprobada la cuenta de gastos de oficina de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio del mes de Julio último.

Vista una instancia de D. Antonio Nolla de Riudecañas y resultando hallarse terminada la cuestion administrativa á que se refiere, puede dirigirse ante quien y como corresponda contra D. Ramon Ribas.

Quedó revocado ó anulado el acuerdo del Ayuntamiento de Marsá, acerca de un expediente instruido á instancia de D. José Piqué y Cots, sobre aprovechamiento de aguas.

Que se escite al Ayuntamiento de esta Capital á que procure lo necesario para la conservacion y vigilancia del primer trozo recientemente construido del camino por Pallaresos á Vilarrodona.

Quedó enterada la Diputacion del nombramiento hecho por el Excmo. Sr. Capitan general á favor de D. José Alberich, para Diputado provincial para el distrito de Réus que está vacante.

Se acordó nombrar un planton que pase al pueblo de Puigtiñós por falta de la rendicion de cuentas municipales; y que se prevenga al Alcalde de la Riera que si antes de ocho dias no se rinden las que faltan se tomará igual determinacion.

Que D. Francisco Pi y Rull se presente al Alcalde de Montblanch para el arreglo y liquidacion de sus cuentas.

Y por último, se concedió á Vicente Puig y Argentó, vecino de Amposta, el disfrute de una pension ordinaria durante el tiempo que esté en lactancia la niña gemela Josefa, hija del mismo.

En este estado se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Tarragona 16 de Diciembre de 1869.—El Vicepresidente, Pedro Massiá.—El Secretario interino, Miguel Camarero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1389.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Estancadas.

Circular.

Por decreto de S. A. el Regente del reino fecha 18 de Diciembre del año último, los sellos de correos y de telégrafos quedaron refundidos en una sola clase denominados de «comunicaciones» que se espendeden desde 1.º de Enero del corriente año, escepto

los de una, dos, cuatro y diez milésimas de escudo, para el franqueo de libros é impresos, en lugar de los cuales se han venido usando los de correos de cinco y diez milésimas; y con el objeto de que se puedan poner desde luego en circulacion los que se han elaborado nuevamente, esta Administracion con presencia de lo ordenado por la Direccion general de Rentas, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los estancieros y espendedores de esta provincia se surtirán en la primera saca que se verifique de los sellos de una, dos y cuatro milésimas, haciéndolo en cantidades suficientes para atender á las demandas del público.

2.º Por ahora é interim lo permiten las existencias y no se dé orden en contrario, seguirán expendiéndose los de diez milésimas que en la actualidad se usan, quedando los de nueva elaboracion de igual precio que se han recibido en los almacenes de esta capital para sustituir á aquellos tan luego como se consuman.

3.º Desde el momento que sean puestos á la venta los nuevos sellos de que se trata, quedarán sin curso los de cinco milésimas que vienen empleándose desde primero del corriente año en sustitucion de aquellos.

4.º El canje de sellos de cinco milésimas que existan en poder de los espendedores y particulares se verifi-

Núm. 1391.

Caja de Depósitos.

Los interesados en las imposiciones verificadas en esta Sucursal con las fechas y bajo los conceptos y números que á continuacion se expresan, se servirán presentarse en esta oficina á recoger los resguardos talonarios espedidos por la Direccion del ramo en equivalencia de los antiguos depósitos, el canje de cuyos documentos ha sido solicitado por los respectivos imponentes.

| Fechas de los depósitos. | Conceptos. | NUMEROS. | | Importe. | |
|--------------------------|------------------------|----------|-----------|----------|--------|
| | | Entrada. | Registro. | Escudos. | Milés. |
| 19 Setiembre de 1866... | Necesario con interés. | 70 | 2531 | 29 | 000 |
| 3 Agosto de 1863..... | Voluntario..... | 14 | 2495 | 400 | 000 |
| 5 Julio de 1866..... | Idem..... | 39 | 1092 | 400 | 000 |
| 4 Octubre de 1867..... | Idem..... | 30 | 1835 | 448 | 000 |
| 17 Diciembre de 1867... | Idem..... | 96 | 1988 | 1400 | 000 |
| 14 Marzo de 1868..... | Idem..... | 74 | 2061 | 300 | 000 |
| 30 Marzo de 1868..... | Idem..... | 162 | 2711 | 6000 | 000 |
| 24 Julio de 1868..... | Idem..... | 105 | 2957 | 4800 | 000 |
| 24 Julio de 1868..... | Idem..... | 106 | 2958 | 213 | 000 |
| 16 Setiembre de 1868... | Idem..... | 63 | 2995 | 400 | 000 |
| 21 Noviembre de 1868... | Idem..... | 23 | 2322 | 400 | 000 |
| 14 Diciembre de 1868... | Idem..... | 46 | 2362 | 400 | 000 |

Tarragona 7 de Junio de 1870.—El Jefe de la Administracion, Julian Elias.

Núm. 1392.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA y Capitanía del puerto de Tarragona.

Comandancia general de Marina.—Departamento de Cartagena.—Negociado de matrículas.—Almirantazgo.—Ministerio de Estado anejo al despacho núm. 43.—Copia.—Sublime puerta.—Ministerio de negocios extranjeros.—Circular.—Derechos de faro y de salvamento.—Dia 2 de Marzo de 1870.—Sr. encargado de negocios: Tengo la honra de manifestarle que conforme al deseo espresado por los Sres. representantes de las potencias amigas, la percepcion del derecho de faro flotante y de salvamento sobre la navegacion del estrecho del Bósforo, empezará desde el 1.º de Abril próximo N. S.—Aprovecho esta ocasion para manifestarle que la Sublime puerta no pretende de ningun modo dar á este derecho el carácter de un derecho fiscal y que está destinado esclusivamente á procurar la conservacion de dicho faro y del servicio de salvamento así como de pagar los trabajos ejecutados, ó que

cará en un término breve, y cuando se acuerde por la superioridad el de otros efectos de la renta del sello que en fin del presente mes han de quedar fuera de circulacion.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletin oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento del público, así como al de los Sres. Alcaldes constitucionales y estanqueros, al objeto de que por estos se cumpla lo que se previene en la parte relativa al surtido de los sellos de que se trata.

Tarragona 7 de Junio de 1870.—Julian Elias.

Núm. 1390.

Secretaria.

La Direccion general del Tesoro público me participa que en el sorteo celebrado el dia 3 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Maria del Carmen Victoria Lujan, hija de D. Manuel, Capitan graduado del Regimiento del Rey, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletin oficial* para que llegue á noticia de la interesada.

Tarragona 7 de Junio de 1870.—El Jefe económico, Julian Elias.

estrechos de los Dardanelos y del Bósforo durante la noche á todos los buques de comercio que se encuentran en el Mediterráneo, ó en el mar Negro. Como esta medida cuya importancia espero tendrá á bien apreciar el Gobierno español, debe entrar en vigor desde la promulgacion del Reglamento que determinará las formalidades y condiciones que se han de observar, me reservo al comunicarle este acto anunciarle próximamente el dia en que la navegacion podrá aprovecharse de la facultad que le está concedida.—Debo añadirle al encargado de negocios que la nueva disposicion no modifica en nada la prohibicion de la entrada en los estrechos durante la noche, ni las reglas que estén en vigor para los buques de guerra extranjeros.—Aprovecho &c. firmado.—Aali.—Sr. Bernardo de Colanga.—Encargado del negocio de España.—Está conforme.—Es traduccion, conforme.—Rubricado.—Son copias.—El Vicepresidente, Aulequera.—Es copia.—Valcarcel.—Es copia.—Miranda.

PUEBLO DE CAPSANES.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este pueblo en el mes de Abril último, formado para su publicacion en el Boletin oficial, conforme á lo dispuesto por el art. 70 de la ley de 21 de Octubre de 1870.

DIA 1. Extraordinaria. Se acordó despues de una breve discusion, que toda vez que ya está cubierto en Tesoreria el primer semestre del impuesto personal, cuya operacion se ha realizado con los fondos municipales que tenia en la espresada Tesoreria, que se cobren los tres trimestres venidos del impuesto personal del corriente año económico, con cuyo producto se satisfarán las obligaciones municipales en la parte que sea posible; advirtiendo que dicho cobro se verifique dando principio en el dia de mañana y con arreglo á las Instrucciones vigentes, empleando todas las medidas que se crean procedentes para la completa realizacion de lo acordado. Se levantó y firmó la sesion.

DIA 3. Abierta la sesion despues de aprobada y firmada la anterior, se dió cuenta de haberse verificado el sorteo de los mozos concurrentes al reemplazo del presente año con arreglo al capítulo 8.º de la vigente ley que trata del sorteo.

Dada lectura á la circular n.º 731 inserta en el *Boletin oficial* n.º 38 relativa á quintas, y enterado el Ayuntamiento de las prevenciones en ella contenidas acordó su exacto cumplimiento.

DIA 17. Abierta la sesion á la hora de costumbre se dió cuenta, que el mozo n.º 3, al cual se habia declarado pendiente de expediente por haber alegado padecer un defecto y enfermedad fisica, se le habia declarado en la mañana de hoy escludido del servicio de las armas en razon á haber justificado debidamente por medio del oportuno expediente el espresado defecto y enfermedad alegados, no habiéndose conformado los interesados números siguientes con dicha resolucion. Se acordó abrir el libro registro de multas que el Excmo. Sr. Gobernador ordena en la circular n.º 917 inserta en el *Boletin oficial* n.º 45, y que se cumplan cuantas prevenciones se hacen en la indicada circular. Asimismo, despues de dada lectura á la circular número 948 inserta en el *Boletin oficial* número 46, relativa á la mejora y conservacion de los caminos vecinales y rurales, acordó el Ayuntamiento dar á dicha circular el debido cumplimiento por el interés que entraña.

HOSPITAL MILITAR DE TORTOSA.

RELACION de las compras verificadas durante el presente mes por el oficial Administrador del expresado establecimiento.

Table with columns: Dias, Pueblos, NOMBRE de los vendedores, PESO. Kilogramos, Valor de la unidad Escudos. Items include PAN, CARNE, TOGINO, MANTECA, GARBANZOS, PASTA, PATATAS, HILAS, CARBON, VELAS DE SEBO, ACEITE, VINO, HUEVOS.

Tortosa 31 de Mayo de 1870.—El Administrador, Federico Curto.—Intervine.—El Contralor, Manuel de Maroto.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pablo Minguez.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

Factoria de subsistencias de Tortosa.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores, y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

Table with columns: Dias, Pueblos donde se han hecho las compras, NOMBRE de los vendedores, Núm. de fanegas, Su peso Kilogramos, Su valor Escud., Reduccion a quintales métricos, IMPORTE Escudos. Items include TRIGO, PAJA, HARINA DE 1.ª, HARINA DE 2.ª, HARINA DE 3.ª, LENA, CEBADA.

Tortosa 31 de Mayo de 1870.—El Administrador, Federico Curto.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pablo Minguez.

este año a D. Marcellino Lliveria, vecino de Tivenys, el horno de cocer teja y ladrillo del Ayuntamiento, con la condicion de que debe hacer un tanto de rebaja en el precio de dichos artefactos a todos los vecinos de la poblacion.

DIA 17. Se acordó instruir las diligencias preliminares para el arriendo en pública subasta de los pesos y medidas del comun de esta villa para el año próximo de 1870 á 1871. DIA 18. Extraordinaria. Se hizo el sorteo de los contribuyentes que deben elegirse de entre las secciones para formar la Junta de asociados que prescribe el art. 25 de la ley de arbitrios municipales de 23 de Febrero de este año.

DIA 24. Quedó enterada la Corporacion de que corresponde satisfacer á este pueblo para cubrir el presupuesto de provincia del próximo año económico, la cantidad de 3.495 pesetas y 99 céntimos; y se acordó incluirla en el presupuesto municipal que ha de regir en el mismo año.

Se acordó abrir el Registro de multas que previene la circular del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de fecha 8 de Abril último.

También se acordó dar cumplimiento á lo prevenido en otra circular de la misma autoridad sobre caminos vecinales y rurales.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesion ordinaria del 15 del actual.

Villalba 15 de Mayo de 1870.—El Secretario, Juan Blasco.—V.º B.º—El Alcalde, José Tarragó.

Factoria de utensilios de Tortosa.

RELACION de las compras hechas por mi D. Manuel de Maroto, Administrador de utensilios de la citada factoria.

Table with columns: Dias, Pueblos, NOMBRE de los vendedores, Cantidad, Precio, IMPORTE Escudos. Items include ACEITE, CARBON, TINAJAS, PAJA, HILO COMUN, ESCOBAS.

Tortosa 31 de Mayo de 1870.—El Administrador, Manuel de Maroto.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pablo Minguez.

Y cumpliendo lo que se me ordena por el precitado art. 70 de la ley municipal vigente, firmo este extracto que someto al examen y aprobacion del Ayuntamiento en Capsanes á los quince dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta.—José María Meix, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Blanch.

VILLA DE VILLALBA.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.

DIA 3. Se leyó la ley de arbitrios municipales de 23 de Febrero de este año y se procedió á las diligencias preliminares para el nombramiento de los contribuyentes que en union del Ayuntamiento han de fijar definitivamente el presupuesto del año económico de 1870 á 1871. En su virtud, siendo uniforme el concepto contributivo de los vecinos se acordó formar cuatro secciones por calles, comprendiendo en cada una de ellas los contribuyentes empadronados en las que abraza la seccion, incluyendo en la última los hacendados forasteros. Resultaron haberse de elegir cuatro contribuyentes en la primera seccion, seis en la segunda, siete en la tercera y cuatro en la cuarta. Se acordó publicar el resultado de la formacion de secciones.

Se dió cuenta de una instancia presentada por los herederos de Vicente Tarragó, José Tarragó y Pellisá y Paula Tarragó, de esta vecindad, pidiendo certificacion de que poseen como dueños algunas fincas para poderlas inscribir en el Registro de la propiedad del partido: el Ayuntamiento acordó se les libre la certificacion que solicitan con arreglo á lo que resulte de los libros de riqueza que obran en el archivo de la municipalidad.

El Ayuntamiento acordó trasladarse á la plaza Constitucional para verificar el sorteo de los mozos comprendidos en el reemplazo de este año.

DIA 10. Se acordó ceder para todo el término de la villa de Villalba el terreno que se encuentra en el término de la villa de Villalba y que se halla en el término de la villa de Villalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1396.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Teresa Andreu, vecina que fué de Vilarrodona y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días se presente á este Juzgado á fin de recibirle declaración por preguntas de inquirir en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto de sortijas á D.^a Vicenta Rexach; bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar.

Dado en Tarragona á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Por su mandado, José Folch.

Núm. 1397.

Don Enrique Montfort y Arxer, Caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Estéban Ponsá y Campá (a) *Hereu miseria*, vecino de Gisclareny, para que dentro el término de nueve días á contar desde esta fecha se presente de rejas á dentro de las cárceles nacionales de esta cabeza de partido, al efecto de recibirle la correspondiente indagatoria y oír sus descargos en méritos de la causa criminal que se le está formando en este Juzgado por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le seguirá dicha causa, no obstante su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Berga veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta.—L. Enrique Montfort.—Por mandado de S. S., Víctor Catá, Escribano.

Núm. 1398.

Don Alejandro Aznár y García, Caballero de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á un tal Francisquet que iba con los sublevados Republicanos de Valls, en Octubre último, para que en el término de nueve días se presente de rejas á dentro en estas cárceles á fin de prestar la oportuna declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estracción de veinte presos de estas cárceles; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montblanch á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta.—Alejandro Aznár.—Por mandado de S. S., Carlos Monfart.

Núm. 1399.

Don Ricardo Enriquez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por este segundo pregon y edicto llamo, cito y emplazo á José Roselló y Vandellós, labrador y soltero, vecino de Mora de Ebro, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia se presente á este Juzgado, para notificarle la acusación

fiscal y manifestar si se conforme ó no con la pena que se le pide en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre lesiones menos graves á Francisco Pasanau, vecino de dicho pueblo; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se continuará la causa en su ausencia y rebeldía y se le señalarán los estrados del Juzgado, con los que se entenderán las diligencias que deban practicarse.

Dado en Gandesa á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—Ricardo Enriquez.—Por su mandado, José Pascual.

Núm. 1400.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza al sugeto que á eso de la una de la madrugada del día veinte y dos de Abril último, fué detenido por seis individuos de seguridad pública frente al palacio de la Gobernación de esta ciudad y se fugó despues al quererle maniatar, para que dentro el término de nueve días á contar desde su inserción en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias de Cataluña, comparezca en esta Juzgado, sito en la calle del Regomir, número seis, piso cuarto, al efecto de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de causa que se le sigue sobre ocupación de instrumentos destinados al robo; y de no verificarlo, se le sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Marcelo Planas, Escribano.

Núm. 1401.

Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Gomis y Gallego, natural de Benicarló, ebanista, de edad veinte y siete años, fugado de las cárceles, comparezca en ellas dentro de nueve días á fin de notificarle cierta providencia emanante de la causa que contra el mismo se instruye por estafa y daños en el café Barcelonés.

Dado en Barcelona á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 1402.

Don Pablo Forés y Pallás, individuo y Secretario de la Delegación del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis para la instrucción y resolución de los expedientes á que dá lugar el Convenio celebrado entre la Santa Sede y el Gobierno español, sobre Capellanías colativas y otras pias fundaciones.

Por el presente se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los Patronatos activos y á los interesados en los pasivos de las Capellanías ó Beneficios fundados bajo las advocaciones de San José, de Santa Magdalena, y de Nuestra Señora de la Junquera, en la Iglesia parroquial de Poble de Ciervols; de San Antonio de Pádua y de San Lorenzo, en la de Botarell; del Santo Cristo, de Nuestra Señora del Rosario, de San Juan y Santo Domingo

y de San José (estos dos últimos unidos en la de Montbrío del Campo, de Santa Lucía y de San Antonio de Pádua y San Francisco Javier unidos) en la de Cambrils; de San Ramon Nonat, en la de Argilaga, y de la Sagrada Familia, San Joaquín y Santa Ana, en la de Pobolleda; para que dentro del quince días, contados desde la publicación de los correspondientes edictos en el *Boletín oficial eclesiástico* de la Diócesis comparezcan á deducir lo que crean convenientes, en los respectivos expedientes que sobre conmutación de rentas de las espresadas Capellanías, se instruyen por esta delegación; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que correspondá, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Tarragona treinta de Mayo de mil ochocientos setenta.—Pablo Forés.

Núm. 1403.

Don Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Barceló y Ferré (a) Roig, vecino de Gapsanes, para que dentro el término de nueve días siguientes al de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente de rejas á dentro en las cárceles de este partido, á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal contra él y otros formada por sedición, pues que haciéndolo así se le oirá y guardará justicia, y de lo contrario se pasará la causa adelante, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Falsét á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

Núm. 1404.

Don José María Palacios, Juez de primera instancia de la villa de Santa Coloma de Farnés y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Pairó (a) Xiquet, natural de San Lorenzo de Sardás, del vecino Reino de Francia, últimamente residente en Caldas de Malavella, aserrador, de veinte y cinco años de edad, para que dentro el término de nueve días contaderos desde la publicación del presente en adelante, comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta cabeza de partido, para oírle en méritos de la causa criminal le instruyo por robo de noventa y seis duros, un porta-monedas y un par de borceguies á Miguel Sampeñach; pues que haciéndolo así se le oirá en dicha causa, y de no verificarlo se procederá adelante en la misma y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Santa Coloma de Farnés á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta.—José María Palacios.—Por su mandado, Benito Bellver, Escribano.

Núm. 1405.

Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Rafael Bartomeu y Barberá, vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de

que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarse la indagatoria en la causa criminal que contra el mismo instruyo por sospechas de hurto de un reloj y cadena al peluquero Don Isidoro García; previniéndole que de no comparecer, sin mas citarle ni emplazarle, se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 1406.

Don Juan Antonio Casamada y Casas, Juez de primera instancia de Gerona y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Masich y Masllorens, vecino de Jafre, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días comparezca de rejas á dentro en las cárceles de esta capital, para recibirle la indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye sobre robo de dinero; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar en justicia.

Gerona treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta.—Juan Antonio Casamada.—Por mandado de S. S., José Bajandos, Escribano.

Núm. 1407.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Antonio N., conocido por el Valenciano, sargento que se dice fué del ejército, para que dentro el término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa que estoy instruyendo sobre presunta falsedad de un documento público, bajo apercibimiento de que no verificándolo seguirá la causa en su rebeldía y señalándole los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á los dos de Junio de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Antonio María de Gavaldá.

ANUNCIOS.

Las Oficinas del Gobierno civil de la provincia, durante la estación que atravesamos, estarán abiertas, para el despacho ordinario, de siete de la mañana á una de la tarde, desde hoy en adelante.

Se anuncia en el presente periódico oficial para conocimiento del público.

INTERESANTE.

Se facturarán y cobrarán en comisión ó descontarán á voluntad de sus tenedores, los cupones de la Deuda del Estado por vencimiento del semestre actual.

También se descontarán ó cobrarán en comisión los nuevos resguardos de la Caja de Depósitos, cuya devolución está decretada por el Gobierno Superior.

Dirigirse á D. Francisco Guardiola, Tras Santo Domingo, 15, ó á D. Sergio Nicolau, Apodaca, 25.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.